



Contrato de adquisición de un vehículo tipo pick up, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en **lo sucesivo se le denominará "El Estado"** y por la otra parte la persona moral Autos de Prestigio, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Alma Rosa Sandoval Peniche, a quien en **lo sucesivo se le denominará "El Proveedor"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/861/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo, y el I.C.E. Fernando José Bolívar Galera, Director General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, ambos de Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adquisición de diversos vehículos terrestres, para destinarse a la citada dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 3, 4 fracción IV y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2016; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de licitación pública estatal No. SAIG-EST-030-16.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), ejercicio fiscal 2015, autorizado mediante el acuerdo 17/16 del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de fecha 28 de enero de 2016; bajo el siguiente esquema programático: Ejercicio Fiscal.- 2015; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública.- Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, Capítulo 5000.- Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle 8 Número 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública No. 137, de fecha 17 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Monforte Lujan, encargado del despacho de la notaría pública No. 48 de la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, a fojas 204 a 207 tomo IX, libro III, segundo auxiliar, relativa a la constitución de Automóviles y



CONTRATO 198/2016

Camiones de Prestigio, S.A., misma que cambio de denominación por la de Autos de Prestigio, S.A., tal y como consta en la escritura pública No. 35 de fecha 18 de junio de 1966, pasada ante la fe del Lic. Juan Sebastián Rubio González encargado del despacho de la notaría pública No. 50 de la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, a fojas 68 a 73 tomo X, libro III, segundo auxiliar con la inscripción número 985, posteriormente se transformó la sociedad en sociedad anónima de capital variable tal y como consta en la escritura pública No. 70 de fecha 6 de mayo de 1980, pasada ante la fe del Lic. Jorge Luis Pérez Cámara encargado del despacho de la notaría pública No. 18 de la ciudad de Campeche, Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, a fojas 439 a 443 tomo XVIII, libro III, segundo auxiliar con la inscripción no. 2374.

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Alma Rosa Sandoval Peniche, quien se identifica con su credencial para votar con folio número 0030057548077 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 583, de fecha 09 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Guerrero, Notario Público No. 35 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la avenida Maestros Campechanos No. 377, colonia Multunchac, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24095, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: APR800225J11.

2.7.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 004060, renovado el 20 de mayo de 2016.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

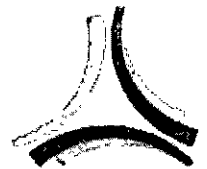
CLAUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega del bien, que a continuación se describe:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario (Incluye I.V.A.)	Importe (Incluye I.V.A.)
1	Vehículo	RAM 2500 CABINA REGULAR 4X4 MODELO 2017 Con las siguientes características y especificaciones técnicas: Motor: 5.7L HEMI MDS VVT Potencia: 395 cf @ 5,600 rpm Torque: 410 lb-pie @ 3,950 rpm Transmisión: Automática 6 velocidades Tipo de palanca de cambios: Palanca	\$442,900.00	\$ 442,900.00



	Tracción: 4x4 Dirección: Electro-asistida Suspensión delantera: Modulo Resorte-Amortiguador con barra estabilizadora. Independiente horquillas Suspensión trasera: Resortes helicoidales, 5links, eje solido con barra estabilizadora. Tanque de Combustible: 98 lts Peso Bruto Vehicular: 3,221 Peso Vehicular (kg): 2,274 Capacidad de carga (Kg): 947 Capacidad de arrastre (Kg): 4,067 Capacidad de carga eje delantero (kg): 1,769 Capacidad de carga eje trasero (kg): 1,769 Relación de eje DIMENSIONES EXTERIORES (mm) Longitud total: 5,309 Anchura entre espejos laterales: 2,776 Altura total: 1,926 Distancia entre ejes: 3,062 Largo/Ancho Alto de caja dimensiones exteriores: 2,166 / 2,017 / 1,403 DIMENSIONES INTERIORES (mm) Largo/Ancho/Alto de caja dimensiones interiores: 1,938 / 1,686 / 511 Altura interior delantera: 1,014 Espacio piernas: 1,041 Espacio hombros: 1,676 SISTEMAS DE SEGURIDAD Control electrónico de estabilidad (ESC) Control electrónico de velocidad Frenos de disco en las 4 ruedas con ABS Eje trasero anti-spin Paquete placas protectoras (4x4) EQUIPAMIENTO Aire acondicionado Asiento de banca 40/20/40 con tela de ajuste manual Alarma pasajero sin cinturón de seguridad Centro de información del vehículo (pantalla LCD 3.5") Cristales con ajuste manual Defensas en color gris oscuro Lámparas delanteras con encendido automático Llanta de refacción convencional rin de acero Parrilla brillante Rines de acero 17" Pre disposición para radio con 2 bocinas Toma corriente auxiliar de 12V Ventana trasera fija Volante de dirección con ajuste de posiciones Espejos exteriores manuales Amortiguadores de trabajo pesado delanteros y traseros Parabrisas y cristales tintados GARANTIA: 2 años o 40 mil kilómetros lo que ocurra primero contados a partir de la fecha de entrega del		
--	--	--	--



d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Octava.- Recepción del bien: La recepción del bien será total y se realizará en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche en las oficinas que ocupa el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C-4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicado en prolongación calle 7 S/N, Col. Buenavista, C.P. 24039 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado, al Director General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C-4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por el personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

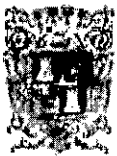
Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



	bien, siempre que la unidad le sean dado los mantenimientos correspondientes en la agencia autorizada por Chrysler.		
Gran total			\$ 442,900.00

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de \$ 442,900.00 (son: Cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. Incluido, **precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor"**.

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: **"El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien** descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, **debiendo "El proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.**

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa del bien, señalando marca, modelo y número de serie, en su caso el cilindraje y número de motor. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de un bien que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberá de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y **firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.**

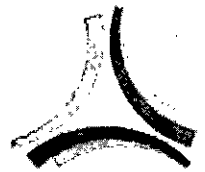
Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato se pague contra entrega del mismo, **a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".**

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y **vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, será a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:**

a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total del **bien a satisfacción de "El Estado"**.

b) Que garantice la entrega del bien, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de **"El Estado" respecto del bien contratado, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.**

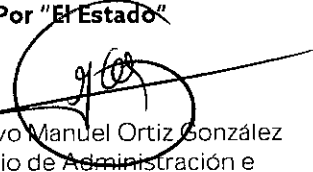


Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 07 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

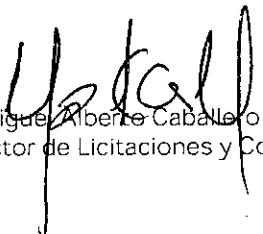

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Alma Rosa Sandoval Periche
Rep. legal de Autos de Prestigio, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos

RECEBIÓ EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2016.

COPIA DEL CONTRATO

RECEBIÓ EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2016.

COPIA DEL CONTRATO